



# Resolución de Administración

Nº 045 - 2025-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 004-2025-GRA/GRTC-OA\_UT de fecha 08 de enero de 2025 el Jefe de la Unidad de Tesorería, solicita considerar como deuda por pagar del mes de diciembre del 2024, correspondiente a la Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada del Personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones a favor de los trabajadores de nuestra Entidad; y,

## CONSIDERANDO:

Que, por mandato judicial y con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia de calidad de cosa juzgada contenida en la Resolución N° 287-2015 de fecha 15 de mayo del 2015 del 7º Juzgado Civil de Arequipa y el Auto de Vista N° 722-2015 contenido en la Resolución N° 09-1SC, del 23 de setiembre del 2015 de la 1º Sala Civil de Arequipa, referente al pago del 80% de la recaudación a favor de los trabajadores de la GRTC;

Que, mediante Informe Nº 004-2025-GRA/GRTC-OA\_UT del 08 de enero del 2025 el Jefe de la Unidad de Tesorería, informa que el monto de los recursos directamente recaudados del 23,24,26,27 y 30 diciembre del 2024 es de S/. 93,256.59 (Noventa y Tres Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 59/100 soles) y siendo necesario considerar como deuda por pagar del mes de diciembre el 80% del importe indicado a favor de los trabajadores de nuestra Entidad;

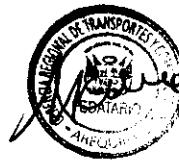
Que, a través del Memorándum N° 063-2025-GRA/GRTC-OA de fecha 20 de febrero del 2025 se realizó el reiterativo del Memorándum N° 014-2025-Presupuestal para el reconocimiento de la deuda por concepto de Planilla Complementaria de Cosa Juzgada correspondiente al periodo de diciembre del año 2024, por el monto de S/. 74,605.27 soles, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Meta 11 y especifica de Gasto 21.51.11;

Que, mediante el INFORME Nº 0123-2025-GRA/GRTC-OPPS.UPR del 20 de febrero 2025, la jefa de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, comunica la EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para realizar el pago de la planilla de sentencia de cosa juzgada al mes de febrero;

Que, mediante el Informe Legal N° 044-2025-GRA-GRTC-A.J de fecha 21 de febrero del 2025, el jefe de Asesoría Jurídica remite copia de la Sentencia N° 237-98 (05/OCT/1998) por medio de la cual, en su parte pertinente, "... FALLA: (...) DECLARANDO FUNDADA LA DEMANDA DE ACCION DE CUMPLIMIENTO interpuesta por el Sindicato de trabajadores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en consecuencia DISPONGO: que el Director Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción – Región Arequipa proceda dando cumplimiento a las Resolución Ministerial N° 707-90-TC/15.01 y la Resolución Ministerial N° 737-90-TC/15.01 a ABONAR EL INTEGRAL DEL OCHENTA POR CIENTO (80%) de los recursos propios de la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones y Vivienda al personal en actividad, desde el mes de octubre de mil novecientos noventa y seis mas sus respectivos intereses legales ...";

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen las disposiciones que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del





# Resolución de Administración

**Nº 045 - 2025-GRA/GRTC-OA**

Estado, por concepto de Adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, según el Artículo 3 del Reglamento citado en el párrafo precedente, se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el Artículo 7 del referido Reglamento, señala que "El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, establece que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

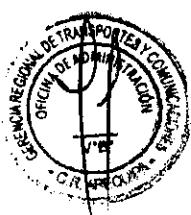
Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 respecto a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de los documentos para procesos de pagos, indica que, "La autorización de los devengados es competencia del director general de administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que, estando a lo expuesto y en mérito al principio de Legalidad del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron concedidas", en respeto al carácter irrenunciable de los derechos laborales y sociales que le corresponden a los trabajadores de la GRTC y en cumplimiento de las obligaciones de esta Gerencia, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos N° 339-2024-GRA/OGRH;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda por concepto de Planilla Complementaria de Cosa Juzgada correspondiente al periodo de diciembre del año 2024, a favor de los trabajadores activos de la GRTC en obediencia al mandato judicial contenido en la Resolución N° 287-2015 del 7º Juzgado Civil de Arequipa y en el Auto de Vista N° 722-2015, Resolución N° 09-1SC, de la Primera Sala Civil de Arequipa y **AUTORIZAR** el pago por la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, Específica de Gasto 2.5 5.1 1.1 Personal Administrativo en la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, por el monto de S/ 74,605.27 (Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cinco con 27/100 soles).





# Resolución de Administración

Nº 045 - 2025-GRA/GRTC-OA

**ARTICULO SEGUNDO.**- La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad; por tanto, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto.

**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la Ley Nº 27444.

**ARTICULO CUARTO.** - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**21 FEB 2025**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES GRTC

LIC. YOLANDA MAGDALENA TITO BARRA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

*Monica Benites*  
El presente es copia fiel del original  
de lo que doy fe  
Fedataria: Lic. Monica Benites Cuba  
**R. 0411-21 FEB 2025**